

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN LA PARROQUIA FÁTIMA”

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los dieciséis días del mes julio del año dos mil veinte y cuatro, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima**, representado legalmente por la Ing. Daniela Escobar Torres, Presidenta.

Intervinientes que acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

1.2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.

1.3.- Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADP Rural y de la Junta, se encuentran establecidas en el artículo 64 literal a), b), d), e), 65 literal d), y 70, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

1.4.- El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley(..).

1.5.- El Art. 113 ibídem señala que: "Competencias. - Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias".

1.6.- El Art. 114 ibídem dispone: "Competencias exclusivas. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno".

1.7.- El artículo 135 del COOTAD dispone: "Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.- Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.".

1.8.- Con fecha 22 de abril de 2021 se aprobó la Ordenanza Nro. 113 la cual es la "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Nro. 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza", misma que el Art. 1, determina: "El objetivo de la Presente Ordenanza es normar los fondos de cogestión de los presupuestos participativos de los Gobiernos Parroquiales de la Provincia de Pastaza. En cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por USD\$. 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se enmarquen, únicamente en áreas de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, establecidas en los artículos 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 42 y 65 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; proyectos que además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios generales o específicos".

1.9.- El Art. 2 ibídem determina: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales presentarán una solicitud de financiamiento de proyecto a través de convenio, en los formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será proveído por la administración provincial, considerando las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y del Gobierno Autónomo

Descentralizado Parroquial, de acuerdo a la normativa legal vigente, los mismos que serán analizados por las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, afines y/o requirentes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada, y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales estén articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza o Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.

Los gobiernos parroquiales, deberán contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento**".

1.10.- El Art. 6 íbidem, señala: El monto designado por parte del GADPPz, será de cien mil dólares (USD 100.000,00) para cada GADPR, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el GADPPz.

Los GAD Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los siguientes documentos:

- 1.-Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
- 2.-Especificaciones técnicas y ambientales;
- 3.-Cronograma valorado de trabajo;

- 4.-Presupuesto detallado;
- 5.-Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento del proyecto;
- 6.-Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;
- 7.-Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,
- 8.-Documentación de soporte del proyecto".

1.11.- Art. 13, ibídem, inciso segundo, manifiesta: "Los desembolsos de los recursos económicos, será en función de los acuerdos establecidos entre las partes y a la disponibilidad de liquidez financiera, conforme a la asignación que el gobierno nacional realice, y para el efecto al inicio de cada año se elaborará un Plan Operativo Anual".

1.12.- Art. 15 ibídem menciona: "La asignación materia de la presente ordenanza se considerará como gasto de inversión transferido a los Gobiernos Parroquiales rurales como beneficiarios, estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y de control que la ley prevé".

1.13.- De conformidad a la Ordenanza No. 113 a la "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza", en las Disposiciones Generales: Tercera; señala: "Por excepción, previo informe motivado, y con autorización de Consejo Provincial, se podrá financiar proyectos enmarcados en competencias concurrentes del Gobierno Provincial y Gobierno Parroquial. Con el fondo parroquial se podrá cofinanciar con el GADPPz u otras entidades, la ejecución de proyectos tales como: mingas, vías y otros, que estén dentro de la competencia del Gobierno Provincial o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales".

1.14.- De conformidad a la RESOLUCIÓN No. 021-GADPPz-2018, en el Art. 2.- señala: "Tipos de convenios. - Para los efectos del presente acuerdo, existen las siguientes clases de convenios: b. Convenio Específico: Instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales. ejecutables y determinadas".

1.15.- Mediante RESOLUCIÓN N° GADPR-FÁTIMA-037-2023, de fecha 29 de noviembre de 2023, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima, por mayoría resuelve: "Art. 1.- Se autoriza la firma del Convenio de Delegación de Competencias y Transferencia de los recursos económicos de los proyectos priorizados con recursos de la ordenanza del GAD Provincial del Pastaza de los presupuestos participativos para el año 2023, para los proyectos: PROYECTO #1: FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN LA PARROQUIA FATIMA".

1.16.- Mediante Oficio N°. 391-GADPRF-P-2023, de fecha 27 de noviembre del 2023, el GAD Parroquial Rural de Fátima, ingresa al GAD Provincial de Pastaza la documentación y señala lo siguiente: "Señor Prefecto, de conformidad con el artículo 2 de la ORDENANZA 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, solicito el financiamiento del proyecto "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN LA PARROQUIA FÁTIMA." Además, adjunta la documentación habilitante por parte del GAD parroquial para cumplir con el proceso solicitado".

1.17.- Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2023-8044-M, de fecha 01 de diciembre de 2023, suscrito por el Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón, Director de Planificación, dirigido al Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, que en su parte pertinente señala: "(...) el GADPR de Fátima no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito".

1.18.- Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PRESUPUESTO-2023-1522-M, de fecha 11 de diciembre de 2023, suscrito por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero JEFE DE PRESUPUESTO (E), dirigido al Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, que en su parte pertinente señala: "*Estimado Director, cumpla en informar que no existe disponibilidad presupuestaria en la partida No. 02.01.1801.805.780104.000.000 A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS para los siguientes proyectos: "Fortalecimiento y Mejoramiento de la Producción Pecuaria en la Parroquia Fátima", considerando los recursos del año 2023, del proyecto presentado por el GADPR- FÁTIMA, por un monto de \$: 35.000,00 treinta y cinco mil dólares americanos"*.

1.19.- Mediante Oficio N° GADPPZ-DDS-2024-0321-O, de fecha 15 de enero de 2024, suscrito por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, para la Ing. Daniela Escobar, Presidenta del GADPR de Fátima, en el cual manifiesta lo siguiente: "*(...) En base a la normativa vigente ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, en su " Art. 6.- El monto designado por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, será de cien mil dólares (USD 100.000,00) para cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme a la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza....." De acuerdo la documentación solicitada dentro del GADPPz y lo que expresa la mencionada Ordenanza, le informo y le remito la documentación, para que se realice y se coordine las solicitudes para el año 2024"*.

1.20.- Mediante Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-12703-M, de fecha 11 de junio de 2024, suscrito por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, dirigido a la Lcda. Livia Marilu Ordoñez Paredes, Directora Financiera (E), que en su parte pertinente señala: "*Señora Directora Financiera, mediante solicitud Oficio N° 391-GADPRF-2023, de fecha 27 de noviembre del 2023 realizado por la presidenta del GADPR Fátima, Ingeniera Daniela Escobar, expresa "...Señor Prefecto, de conformidad con el artículo 2 de la ORDENANZA 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, solicito el financiamiento del proyecto "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN LA PARROQUIA FÁTIMA....", por tal motivo solicito la certificación POA y Presupuestaria, para el GAD parroquial Fátima, se adjunta la información del GAD solicitante, para realizar el proceso de acuerdo a la Ordenanza 113"*".

1.21.- Consta en el proceso la CERTIFICACION POA No. 005-PRESUPUESTO-2024, de 12 de junio 2024, suscrita por el Lic. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto (E), en el que se certifica que: "*(...) luego de la Revisión del POA 2024 Aprobado, constan las siguientes actividades: MEGA PROGRAMA: FUNCION, SERVICIOS, GESTION. PROGRAMA: POLITICO INSTITUCIONAL PROYECTO: ORDENANZAS JUNTA PARROQUIALES.*"

1.22.- Mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No: 510, de fecha 12 de junio de 2024, suscrito por el Lic. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto (E), el que certifica el siguiente detalle: "*Ordenanza 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, para el proyecto: "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN LA PARROQUIA FÁTIMA"*".

1.23.- Mediante Oficio Nro. GADPPZ-DDS-2024-0391-O, de fecha 17 de junio de 2024, suscrito por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, para la Ing. Daniela Escobar, Presidenta del GADPR de Fátima, en el cual manifiesta lo siguiente: "*(...) Me permito comunicarle que debe realizar una actualización de la siguiente documentación, para realizar el proceso de acuerdo a la normativa mencionada: Formulario de solicitud de financiamiento del proyecto "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN LA PARROQUIA FÁTIMA"; Certificación del POA ("FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN LA PARROQUIA FÁTIMA"); Certificación de disponibilidad presupuestaria para el IVA del proyecto; Certificación de disponibilidad presupuestaria para el rótulo del proyecto; Certificación del profesional asignado para la administración del convenio"*".

1.24.- FORMULARIO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA DIRECCIÓN REQUERENTE DESARROLLO SUSTENTABLE, elaborado por la Ing. Bélgica Ruiz Chávez, Técnica del GADPR de Fátima y aprobado por la Ing. Daniela Escobar, Presidenta del GADPR de Fátima.

1.25.- Certificación de verificación del Plan operativo anual 2024 N° 100, de fecha 19 de junio de 2024, elaborado por la Ing. Marjorie Ocampo, Financiera del GADPR de Fátima; Ing. Bélgica Ruiz Chávez, Técnica del GADPR de Fátima.

1.26.- Mediante Oficio Nro. GADPRF-271-2024, de fecha 19 de junio de 2024, suscrito por la Ing. Daniela Escobar, Presidenta del GADPR de Fátima, dirigido al Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, que en su parte pertinente señala: "(...) Estimado Director, en atención al oficio N° GADPPZ-DDS-2024-0391-O, de fecha 17 de junio del 2024, en cual comunica que se debe realizar una actualización de la documentación del proyecto "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN LA PARROQUIA FÁTIMA.". Al respecto me permito adjuntar la siguiente documentación: Formulario de solicitud de financiamiento del proyecto "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN LA PARROQUIA FÁTIMA." Certificación del POA ("FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN LA PARROQUIA FÁTIMA".) Certificación de disponibilidad presupuestaria para el IVA del proyecto Certificación de disponibilidad presupuestaria para el rótulo del proyecto Certificación del profesional asignado para la administración del convenio (...)"

1.27.- Mediante Memorando N° CP-GADPRF-021-2024, de fecha 19 de junio de 2024, elaborado por la Ing. Marjorie Ocampo, Financiera del GADPR de Fátima; Ing. Bélgica Ruiz Chávez, Técnica del GADPR de Fátima, en el que CERTIFICA que si existe disponibilidad de partida presupuestaria. DETALLE: FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN LA PARROQUIA FÁTIMA. FONDOS inversión PARTIDA PRESUPUESTARIA 73.08.14 DENOMINACIÓN: Suministros para actividades agropecuarias, pesca y caza. VALOR: 5.250,00.

1.28.- Mediante CERTIFICACIÓN DE ROTULO N° 101, de fecha 19 de junio de 2024, elaborado por la Ing. Marjorie Ocampo, Financiera del GADPR de Fátima, en el cual manifiesta que, si existe disponibilidad de recursos en el presupuesto anual del año 2024, para la elaboración del rotulo del proyecto FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN LA PARROQUIA FÁTIMA.

1.29.- La Ing. Daniela Escobar, Presidenta del GADPR de Fátima. emite una certificación de 19 de junio de 2024, en la cual manifiesta que el GADPR de Fátima, cuenta con el personal técnico para la ejecución del proyecto

FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN LA PARROQUIA FÁTIMA.

1.30.- Mediante INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD N°002-GC-ON-2024, de 24 de junio de 2024, elaborado por el Abg. Oswaldo Núñez Chávez, Técnico en Promoción Social y Comunitario; revisado y aprobado por el Arq. Patricio García Manzano, Director de Desarrollo sustentable, en el cual manifiesta lo siguiente *"7. CONCLUSIONES 1. El GAD Parroquial El Fátima presenta los documentos habilitantes para gestionar el presupuesto anual estipulado en la ordenanza 113 a través de la presidenta, ingeniera Daniela Escobar. 2. Hay cumplimiento de verificar la articulación de los objetivos del proyecto con los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial alineados a las competencias del GADPPz. 3. Existe las certificaciones de disponibilidad financiera y del Plan Operativo Anual emitido por GAD Parroquia Fátima 4. El GAD Parroquial Fátima, cuenta con los documentos habilitantes del proyecto "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN LA PARROQUIA FÁTIMA"; 5. RECOMENDACIONES Página 6 de 6 • Verificar que no existan convenios vencidos o pendientes de liquidación conforme lo establece el Art. 11 de la ordenanza 113. • Sugerir el nombre de un servidor público vinculado a la Dirección de desarrollo Sustentable para que ejerza el cargo de Administrador de Convenio. • Viabilizar el trámite en procura de dar cumplimiento a los tiempos establecidos en la ordenanza en referencia."*

1.31.- Mediante FORMULARIO PARA USO EXCLUSIVO DEL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA, de fecha 24 de junio de 2024 y actualizado el 09 de julio de 2024, elaborado por el Abg. Oswaldo Núñez Chávez, Técnico en Promoción Social y Comunitario; revisado y aprobado por el Arq. Patricio García Manzano, Director de Desarrollo sustentable, que en las observaciones manifiesta: *"(...)Por haberse cumplido y verificado los requisitos legales, dispuestos en la ORDENANZA 113 QUE NORMA LA COGESTION EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GAD PARROQUIALES DE PASTAZA, los servidores del GAD Provincial de Pastaza, con el presente informe de viabilidad técnica, recomiendan, se proceda con la suscripción de los convenios de transferencia o ejecución del presente proyecto, previo informe jurídico favorable de legalidad; dejando constancia de que la veracidad, autenticidad y legalidad, de los documentos presentados; la responsabilidad administrativa, civil y penal, de los procesos y documentos habilitantes, de los procedimientos de contratación, ejecución y liquidación, de los proyectos y convenios, es única y exclusiva del GAD Parroquial postulante y sus servidores. • Se adjunta la certificación por parte del departamento de Planificación en el cual indica que el GADPR de San José NO CUENTA CON CONVENIOS VENCIDOS a nivel Institucional. • El presupuesto corresponde al año 2023."*

1.32.- Mediante Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-12855-M, de fecha 24 de junio de 2024, suscrito por el Arq. Patricio García Manzano, Director de Desarrollo



Sustentable, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente: "Estimado señor Prefecto, en atención al OFICIO N° 391-GADPRF-P-2023, de fecha 27 de noviembre, con número de gestor 23350-E enviada al señor Prefecto Magister André Granda, por parte de la Presidenta del GADPR Fátima en que expresa "Señor Prefecto, de conformidad con el artículo 2 de la ORDENANZA 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, solicito el financiamiento del proyecto "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN LA PARROQUIA FÁTIMA." por un monto de \$ 35.000,00 treinta y cinco mil dólares americanos, con un plazo de 12 meses. Además, adjunta la documentación habilitante por parte del GAD parroquial para cumplir con el proceso solicitado (actualizado año 2024), a través del Oficio N° GADPRF -271-2024, de fecha 19 de junio del 2024. Con lo ante expuesto, solicito de la manera más comedida autorice a quien corresponde la elaboración de un convenio específico delegación de competencias entre el GADPR Fátima y el GADPPz, de acuerdo a la Ordenanza 113."

1.33.- Mediante sumilla inserta de la Máxima Autoridad del GADPPz, Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-12855-M, dispone a la Procuraduría Síndica lo siguiente: "AUTORIZADO, elaborar Instrumento Jurídico acorde la normativa legal vigente".

1.34. - Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7557-M, de fecha 01 de julio de 2024, suscrito por la Msc. Gabriela Rivera, Procuradora Síndica, para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta en su parte pertinente lo siguiente: "III. CONCLUSIÓN. - El ingreso del proyecto por parte del GAD Parroquial de Fátima al GADPPz y los trámites administrativos han hecho que hasta la actualidad no se pueda desembolsar los recursos, sin embargo es menester indicar que al ser un estado garantista de derechos cuyo objetivo es planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza; así como también, promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización, es imperativo buscar una solución al presente problema, esto debido a que los ciudadanos de la parroquia de Fátima, no pueden verse afectados en sus derechos y garantías constitucionales por el retardo en la asignación de recursos por parte del Gobierno Central, más aún cuando la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.



Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.". El proyecto "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN LA PARROQUIA FÁTIMA", cumple lo determinado en el artículo 1 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA", esto es ser únicamente en áreas de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial; por lo que, su financiamiento es factible, a la vez conforme lo estipula el último párrafo del artículo 2 de la Ordenanza precitada la constancia de la veracidad, autenticidad y legalidad, de los documentos presentados; la responsabilidad administrativa, civil y penal, de los procesos y documentos habilitantes, de los procedimientos de contratación, ejecución y liquidación, de los proyectos y convenios, es única y exclusiva del GAD Parroquial postulante y sus servidores. IV. PRONUNCIAMIENTO. - Tomando en consideración que el presente caso es excepcional, ya que fue presentado dentro del año 2023, pero por falta de asignación de recursos por parte del Gobierno Central, no se contó con la certificación de recursos y requisitos para análisis y posterior conocimiento y autorización del Consejo, la Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto a que el presente caso sea analizado y autorizado como excepcional por parte de la Cámara Provincial; enfatizando que en la exposición ante el seno del Consejo debe ser clara, indicando las particularidades del presente trámite esto es: 1. Es facultad de la Cámara Provincial, aprobar y autorizar la suscripción del de transferencia de recursos para el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima. 2. Aprobación de asignación de recursos 2023 en el año 2024, más aún cuando la Ordenanza 113 determina que, la distribución de recursos es desde abril a noviembre de cada año. 3. Tomar en cuenta que los fondos pueden ser ejecutados por el GAD Provincial de Pastaza de manera directa, conforme Disposición General Segunda de la Ordenanza 113, que prevé: "En caso de algún Gobierno Parroquial Rural no presente proyecto alguno para la inversión de los cien mil dólares (USD. 100.000,00), el Gobierno Provincial de Pastaza ejecutará de forma directa en la Parroquia que corresponda. En este contexto, y teniendo presente la Resolución No. 021-GADPPz-2018, se recomienda sea elevado a conocimiento del seno del Consejo la excepcionalidad del caso, tomando en consideración que se presentó en el año 2023, y del análisis presentado, se autorice al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del convenio específicos de transferencia de recursos para el "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN LA PARROQUIA FÁTIMA", el cual tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas. Esta Procuraduría Síndica, anexa el borrador del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN LA PARROQUIA FÁTIMA", precisando que se elaboró el convenio específico conforme a derecho, no entendiéndose pronunciamiento sobre temas técnicos y/o económicos por no ser materia de nuestra competencia y encontrarse a cargo de las áreas correspondientes. El presente Informe Jurídico se emite a fin de que sirva de insumo para la correcta formación de la voluntad administrativa y el cuerpo colegiado autorice, de así considerarlo, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del Convenio específico de transferencia de recursos."

1.35. - Mediante RESOLUCIÓN Nro. 137-CP-GADPPz-2024.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, resuelve: "Autorizar al señor Prefecto Provincial Mgs. André Granda Garrido, para que pueda suscribir el CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, CON FONDOS DEL AÑO 2023, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE FATIMA, para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN LA PARROQUIA FÁTIMA". Resolución adoptada por unanimidad de votos, consignados por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes a excepción del señor Consejero Ing. Cesar Castro, por ausencia".

1.36. - Mediante Memorando Nro. GADPPZ-SG-2024-3330-M, de fecha 04 de julio de 2024, suscrito por el Abg. Diego Garcés, Secretario General, para la Msc. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora Síndica, en el cual manifiesta lo siguiente: "De mi consideración: Con la finalidad de que se proceda a elaborar el Convenio a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima, remito la RESOLUCIÓN Nro. 137-CP-GADPPz-2024, aprobada en la Sesión Ordinaria Nro. 026-CP-GADPPz-2024, efectuada el 03 de julio de 2024, mediante la cual el Consejo Provincial de Pastaza Resolvió: "Autorizar al señor Prefecto Provincial Mgs. André Granda Garrido, para que pueda suscribir el CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, CON FONDOS DEL AÑO 2023, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE FATIMA, para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN LA PARROQUIA FÁTIMA """.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

a.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes



- b.- Certificación POA N° 005-PRESUPUESTOS-2024.
- c.- Certificación presupuestaria Nro. 510 de fecha 12 de junio de 2024.
- d.- MEMORANDUM N° CP-GADPRF-021-2024.
- e.- CERTIFICACIÓN POA-100-GADPRF-2024.
- f.- RESOLUCIÓN GADPRFATIMA-JPRF-037-2023, de fecha 24-11-2023.
- g.- FORMULARIO PARA PROYECTOS PRODUCTIVO DIRECCIÓN REQUIRENTE DESARROLLO SUSTENTABLE.
- h.- Formulario de uso exclusivo del GAD Provincial de Pastaza y su actualización.
- i.- Informe Jurídico de viabilidad Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7557-M, de fecha 01 de julio de 2024.
- j.- RESOLUCIÓN Nro. 137-CP-GADPPz-2024.
- k.- Documentos Actualizados del GADPR DE FATIMA

TERCERA: MARCO LEGAL. -

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 260, 263, 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 42; 50 literal k); 65 literal c), 70 literal l), 126; 129; 279 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 2, 6, 13, 15 y Tercera de las Disposiciones Generales de la Ordenanza No. 113, de 22 de abril de 2021.

CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Transferencia de Recursos, con la finalidad que el GADPR de Fátima, ejecute el proyecto: **“FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN LA PARROQUIA FÁTIMA”**, a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 113, la misma que regula la cogestión de presupuestos participativos.

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza autorizado por la Cámara Provincial, a través de presente convenio se compromete a transferir USD. \$ 35.000,00 (TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima, a fin de que ejecuten el proyecto: **“FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN LA PARROQUIA FÁTIMA”**, al amparo de la ordenanza 113.

COMPROMISO DEL GADPR DE FÁTIMA:

- Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- Ejecutar el proyecto: **“FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN LA PARROQUIA FÁTIMA”**.
- Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.
- Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.
- Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.
- Realizar los trámites pertinentes, respecto a la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA para la disponibilidad de recursos, considerando el aporte del 15% del IVA, a partir del mes de abril del 2024.
- A su vez poner en conocimiento el nombre del Administrador del Convenio del Proyecto **“FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN LA PARROQUIA FÁTIMA”**.

COMPROMISO DEL GADPPz:

- Transferir los recursos al GADPR de Fátima para que ejecute el proyecto.
- Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente convenio.



SEXTA: PRECIO O VALOR. -

El precio para la ejecución del proyecto **“FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN LA PARROQUIA FÁTIMA”**, es de USD. \$ 35.000,00 (TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), con cargo a la partida presupuestaria N°. 510, en cumplimiento con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

SÉPTIMA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de un (01) año, contado a partir de la suscripción del presente convenio.

Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes o su delegado/a, sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, las cuales considerarán la pertinencia de la ampliación y, de ser el caso, recomendarán aceptar dicha propuesta que será solicitada con una antelación no menor a 30 días previos al vencimiento del plazo.

OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad de la obra.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento”**.

NOVENA: ADMINISTRADOR. –

Se designa como Administrador del Convenio, por parte del GADPPz al Abg. Oswaldo Núñez Chávez y por parte del GADDPR de Fátima a un funcionario para la administración del presente convenio, quienes serán las responsables de realizar el monitoreo, seguimiento e informe final de cumplimiento de este convenio y su acta de cierre y liquidación.

El GADPR de Fátima realizará los informes respectivos hasta el acta de finiquito.



DÉCIMA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. -

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 1.- Cumplimiento del objeto del convenio
- 2.- Cumplimiento del plazo
- 3.- Mutuo acuerdo de las partes
- 4.- Terminación unilateral
- 5.- Fuerza mayor o caso fortuito
- 6.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. -

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operativo de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado de la jurisdicción de Pastaza.



DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE PASTAZA**

Ing. Daniela Escobar Torres
**PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE FÁTIMA**

Elaborado	Paul Benavidez G
Revisado	Abg. Damaris Ortiz
Validado	Msc. Gabriela Rivera